



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 025 -2021-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA

N° 025 -2021-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA

Callao, 21 JUL. 2021

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N°098-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 24.11.2020, se aprobó el expediente de actividad denominada: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao - 2020"; Resolución Gerencial Regional N°215-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 16.12.2020; Informe N° 7142-2020-GRC/GA-OL de fecha 07.12.2020, emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 062-2020-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 09.12.2020, emitido por el abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Memorando N° 837-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 09.12.2020 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N° 143-2020-GRC/GRRNYGMA de fecha 14.12.2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N° 7142-2020-GRC/GA-OL de fecha 07.12.2020, de la Oficina de Logística; Informe N° 2187-2020-GRC/GA-OL-UPVER de fecha 22.12.2020 la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; Informe N° 7377-2020-GRC/GA-OL de fecha 22.12.2020 de la Oficina de Logística; Informe N° 513-2020-GRC/GA de fecha 23.12.2020, de la Gerencia de Administración; Memorando N° 897-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 30.12.2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Memorando N°106-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 03.02.2021, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Memorando N° 307-2021-GRC/GRRNGMA, de fecha 20.04.2021, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N° 265-2021-GRC/GA-CONTA, de fecha 17.05.2021, la Oficina de Contabilidad; Memorando N° 387-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 18.05.2021, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N° 275-2021-GRC/GA-CONTA de fecha 20.05.2021 emitido por la Oficina de Contabilidad; Memorando N°540-2021-GRC/GRRNGMA, de fecha 18.06.2021, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N° 40-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN, de fecha 08.07.2021, del especialista en Sanidad Ambiental; Informe N° 41-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN, de fecha 08.07.2021, del especialista en Sanidad Ambiental; Informe N° 3098-2021-GRC/GA-OL, de fecha 15 de julio del 2021, de la Oficina de Logística; Informe N° 332-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA, de fecha 16.07.2021, de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e),

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que: "Los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno"; asimismo, el numeral 2 del precitado artículo señala: "Son competencias compartidas de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N°27783, las siguientes (...) c), Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y



productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente. (...);

Que, con Resolución Gerencial Regional N°098-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 24.11.2020, se aprobó el expediente de actividad denominada: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Rio Chillón, Callao - 2020" conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la misma; con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma total de S/ 473,320.52 (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Trescientos Veinte con 52/100 soles), programándose su ejecución en el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo señalado en el Anexo que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, a ejecutarse en ejercicio fiscal 2020;

Que, con Resolución Gerencial Regional N°215-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 16.12.2020, se aprueba la Vigésima Tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año fiscal 2020, a fin de INCLUIR UN (1) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN solicitado por las áreas usuarias, según lo expuesto por la Oficina de Logística y conforme al detalle del anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, con Informe N° 7142-2020-GRC/GA-OL de fecha 07.12.2020, emitido por la Oficina de Logística informando a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente que los plazos establecidos para la convocatoria, adjudicación del procedimiento de selección y la suscripción del contrato excedería el ejercicio fiscal 2020, para lo cual se le solicita que la Gerencia evalúe la continuidad o la realización de las contrataciones de los bienes y servicios para el presente año;

Que, con Informe N° 062-2020-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 09.12.2020, emitido por el abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente informa que teniendo en consideración que los plazos excederían el periodo presupuestal 2020, conforme a lo informado por la Oficina de Logística, opina que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en calidad de área usuaria opte por la no continuidad del procedimiento de contratación denominado: "Alquiler de maquinaria para la actividad "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Rio Chillón, Callao -2020" y de los bienes y servicios, sin perjuicio de realizar las acciones administrativas y de coordinación pertinentes como lo sería un plan de contingencia u otros;

Que, con Memorando N° 837-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 09.12.2020 emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, adjuntando a la Oficina de Logística el Informe N° 062-2020-GRC/GRRNGMA/ALU, el cual indica la no continuidad del procedimiento de contratación denominado: alquiler de maquinaria para la actividad "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Rio Chillón, Callao -2020" y de los bienes y servicios;

Que, con Informe N° 143-2020-GRC/GRRNYGMA de fecha 14.12.2020, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente informa al Gerente General Regional que la Oficina de Logística con Informe N° 7142-2020-GRC/GA-OL de fecha 07.12.2020 le informo que la fecha no se ha incluido en el PAC el procedimiento de selección para el alquiler de maquinarias y teniendo en cuenta que los plazos establecidos para la convocatoria, adjudicación del procedimiento de selección y suscripción del contrato excedería del ejercicio fiscal 2020, asimismo comunicó la no continuidad del procedimiento de contratación denominado: Alquiler de maquinarias de los bienes y servicios para la mencionada actividad;

ES COPIA DEL ORIGINAL
 WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req.: 145 Fecha: 24 JUL 2021

Que, con Informe N° 2187-2020-GRC/GA-OL-UPVER de fecha 22.12.2020 la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial informa a la Oficina de Logística la devolución del expediente de Inclusión al Plan Anual de Contrataciones del proceso de selección "Alquiler de maquinaria para la actividad Limpieza y Descolmatación del Cauce del Rio Chillón, Callao-2020", indicando la no continuidad con la inclusión del Plan Anual de Contrataciones del proceso de selección requerido por el área usuaria, y con la Resolución Gerencial General Regional ya emitida aprobando la modificación, se debe precisar que, para la realización de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, es a través de la publicación en el portal del SEACE e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, lo cual dicha publicación aún no se ha materializado, asimismo de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", ...el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, con Informe N° 7377-2020-GRC/GA-OL de fecha 22.12.2020 la Oficina de Logística devuelve a la Gerencia de Administración el expediente de Inclusión al Plan Anual de contrataciones del proceso de selección "Alquiler de maquinaria para la actividad Limpieza y Descolmatación del Cauce del Rio Chillón, Callao-2020", adjuntando el informe anterior de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial;

Que, con Informe N° 513-2020-GRC/GA de fecha 23.12.2020, la Gerencia de Administración deriva el Informe N° 7377-2020-GRC/GA-OL a la Gerencia General Regional informándole sobre la devolución del expediente de Inclusión al Plan Anual de contrataciones del proceso de selección "Alquiler de maquinaria para la actividad limpieza y Descolmatación del Cauce del Rio Chillón, Callao 2020";

Que, con Memorando N° 897-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 30.12.2020, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicitando a la Oficina de Logística la exclusión del PAC 2020 del Servicio de alquiler de maquinaria para la actividad "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Rio Chillón , Callao 2020" indicando, que en el anexo adjunto del portal OSCE sobre el Plan Anual de contrataciones detalla lo siguiente: la Oficina de Logística es la Unidad Ejecutora, el tipo 1 por procedimiento de Selección, el tipo de proceso es de 271- adjudicación simplificada, descripción de los bienes, servicios y obras a contratar es de Alquiler de maquinarias para la actividad "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Rio Chillón – Callao 2020", fuente de financiamiento 98, fecha prevista para la convocatoria 12 de diciembre del 2020, modalidad de selección 381-sin modalidad, órgano encargado de las contrataciones es la Oficina de Logística y teniendo como observaciones la EXCLUSIÓN de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;



Que, con Memorando N°106-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 03.02.2021, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicitando a la Gerencia de Administración la emisión de cuadros de liquidación financiera de la actividad "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Rio Chillón – Callao-2020", y autorice a la Oficina de Contabilidad la elaboración de los cuadros de liquidación financiera 2020, durante el ejercicio Fiscal 2020, posteriormente a ello con Memorando N° 307-2021-GRC/GRRNGMA, de fecha 20.04.2021, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicitando a la Oficina de Contabilidad el cuadro de liquidación financiera de la mencionada actividad;

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:..... Fecha: 21 JUL 2021

Que, con Informe N° 265-2021-GRC/GA-CONTA, de fecha 17.05.2021, la Oficina de Contabilidad remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el cuadro de liquidación financiera preliminar de la actividad "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón – Callao 2020", precisando que se encuentra con NEMO-CIS 0006-0010 (2020) y autorizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 198-2020-GRC-GGR de fecha 24.11.2020, informa también que para la actividad le fue asignado presupuestalmente el importe de S/473,320.52, asimismo señala que la actividad no presenta movimientos y/o gastos;

Que, con Memorando N° 387-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 18.05.2021, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicitando a la Oficina de Contabilidad el cuadro definitivo de la liquidación financiera de la actividad operativa "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón – Callao 2020" (Nemo 006-Cis: 0010), el que manifiesta que no registró ningún gasto durante al año 2020;

Que, con Informe N° 275-2021-GRC/GA-CONTA de fecha 20.05.2021 emitido por la Oficina de Contabilidad presentando a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Cuadro de Liquidación Financiera de la actividad operativa "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón – Callao 2020", aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 198-2020-GRC-GGR de fecha 24.11.2020, con NEMO -CIS 0006-0010 (2020), el mismo que le fue asignado el importe de S/473,320.52, teniendo un clasificador de gasto cero es decir no presenta ningún movimiento y/o gasto;

Que, con Memorando N°540-2021-GRC/GRRNGMA, de fecha 18.06.2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita a la Oficina de Logística dar respuesta al Memorando N° 897-2020-GRC/GRRNGMA, de fecha 30.12.2020, del cual solicitaba la exclusión en el PAC 2020 del servicio de alquiler de maquinaria para la actividad "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao – 2020";

Que, con Informe N° 35-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/ACE, de fecha 05 de julio del 2021, profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita a la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e), designar a un profesional para elaborar el informe inicial y final del expediente de la actividad "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao – 2020", ejecutada el año 2020, y contando con la documentación completa para elaborar la liquidación correspondiente; así mismo con proveído de fecha 5.07.2021, se le deriva los actuados al especialista en Sanidad Ambiental;

Que, con Informe N° 40-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN, de fecha 08.07.2021, el especialista en Sanidad Ambiental presenta Informe Técnico Final para la liquidación técnica financiera de la actividad "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao – 2020"; señalando que para realizar los trabajos de limpieza y descolmatación en el cauce del río Chillón, es imprescindible contar con maquinaria pesada (tractor sobre oruga 270-295 HP, excavador sobre oruga 385 HP, cargador frontal 160-195 HP, camión volquete 6x4 330HP 10m³), es el insumo principal para ejecutar la actividad y no se realizó su contratación, ni se adquirieron los bienes y servicios cargados a la referida actividad, la cobertura presupuestal quedó con un saldo financiero de S/473,321 producto de la certificación de crédito presupuestal aprobada;

Que, con Informe N° 41-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN, de fecha 08.07.2021, el especialista en Sanidad Ambiental presenta Informe de Liquidación Técnica Financiera de la actividad "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao – 2020"; concluyendo que los documentos generados para el proceso de aprobación e intento de ejecución de la actividad no presenta ningún movimiento y/o gastos refrendados por el cuadro de liquidación financiera definitivo proporcionado por la Oficina de Contabilidad,



WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 2.1.11.2021

asimismo para realizar los trabajos de limpieza y descolmatación en el cauce del río Chillón, es imprescindible contar con maquinaria pesada, no habiéndose realizado su contratación, ni se adquirieron los bienes y servicios programados, la cobertura presupuestal quedó con un saldo financiero de S/473.321, producto de la certificación de crédito presupuestal aprobado con (secuencia funcional Nemo: 0006-CIS: A-0010);

Que, con Informe N° 3098-2021-GRC/GA-OL, de fecha 15 de julio del 2021, la Oficina de Logística da respuesta a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informando que el expediente de solicitud de exclusión al PAC, el "Servicio de alquiler de maquinaria para la actividad Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao – 2020", servicio requerido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, no fue incluido en el PAC, atendiendo la solicitud de la no continuidad del trámite de su requerimiento, por lo tanto, no hubo necesidad de realizar el trámite de la exclusión al PAC;

Que, con Informe N° 332-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA, de fecha 16.07.2021, emitido por la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e), remitiendo a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente los Informe N°40 y 41-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN, sobre Informe técnico final y el Informe de Liquidación Técnica Financiera de la actividad "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao – 2020";



Que, se hace necesario emitir la Resolución que apruebe la Liquidación Técnica Financiera de la actividad "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao – 2020", dado que se encuentra enmarcado en los lineamientos consignados en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT "Directiva para la Aprobación, Evaluación y Liquidación de Actividades en el Gobierno Regional del Callao", aprobada con Resolución Gerencial General N° 259-2011-GRC-GGR de fecha 17.02.2011 y su modificatoria Resolución Gerencial General Regional N° 159-2021-GRC-GGR de fecha 21 de junio del 2021, Directiva N° 001-2021-GRC/GGR/GRPPAT "Directiva para la Elaboración, Aprobación, Ejecución, Seguimiento, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao", y conforme a la documentación e informes técnicos los mismos que obran en el presente informe del cual se ha liquidado la Actividad: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao – 2020";

Que, al respecto debemos señalar que el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que: "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de los bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 14.5. Fecha: 21 JUL 2021

Que, con numeral 30.1 del Artículo 30° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

En consecuencia, habiendo la Oficina de Logística informado a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que respecto a la ejecución de la actividad "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao - 2020", considera que los plazos establecidos para la convocatoria, adjudicación del procedimiento de selección y la suscripción del contrato, este excedería el ejercicio fiscal 2020 y habiendo presentado la Oficina de Contabilidad el cuadro de liquidación financiera de la actividad no presentando ningún movimiento y/o gastos, a razón a los informes mencionados esta Gerencia vio por conveniente la no continuidad del Procedimiento de contratación y de los bienes y servicios;

Que, atendiendo a las atribuciones que tienen las Gerencias Regionales, esto es, la de dictar Resoluciones Regionales de conformidad con lo dispuesto en el literal "C" del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, estando a que la misma guarda concordancia con el numeral 6 del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones el Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018, que modifica el artículo 104 del ROF;

Que, mediante el numeral 01 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322-2018 - Gobierno Regional del Callao de fecha 14.08.2018, se delega a los Gerentes Regionales aprobar la Liquidación Técnico Financiera de las Actividades que se originen en las Oficinas a su cargo, y en aplicación de la Directiva N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT "Para la Aprobación, Ejecución, Evaluación y Liquidación de las Actividades del Gobierno Regional del Callao", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N°259-2011 - Gobierno Regional del Callao - GGR de fecha 17.02.2011 y su modificatoria mediante Resolución Gerencial General Regional N° 159-2021-GRC-GGR de fecha 21 de junio del 2021 " Directiva N° 001-2021-GRC/GGR/GRPPAT" "Directiva para la Elaboración, Aprobación, Ejecución, Seguimiento, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera de la Actividad no ejecutada denominada "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao – 2020", con presupuesto aprobado de S/ 473,320.52 (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Trescientos Veinte con 52/100 soles), el mismo que no se ejecutó según detalla los considerandos y el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
 Gerente Regional de Recursos naturales
 y Gestión del Medio Ambiente

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 145 Fecha: 4 JUL 2021

025

CUADRO DE LIQUIDACIÓN – ACTIVIDAD POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHILLÓN, CALLAO – 2020".

IMPORTE: S/ 473,320.52.

EJECUTOR DE LA ACTIVIDAD: GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

DOCUMENTO									PAGOS EFECTUADOS	TOTAL
GASTO	C/P N°	FECHA	HCC	FECHA	SIAF	RB	TR			
CLASIFICADOR DE GASTO										
AÑO 2020:										
SIN MOVIMIENTOS									0.00	0.00
<u>TOTAL</u>									0.00	0.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 14.5 Fecha: 21 JUL 2021